

Recensiones

AGUINAGA TELLERÍA (Antonio de): *Derecho del Trabajo*. Madrid, 1952; 585 págs.

La bibliografía social y laboral española está aumentada considerablemente en estos últimos años, y este libro de Aguinaga viene a contribuir a este incremento. Constituye el volumen II de una obra preparada bajo el título de *Doctrina y Legislación Social*, en la que las partes primera y tercera, correspondientes a Historia y Doctrina Político-Social, y Previsión y Seguros Sociales, son desarrolladas por los destacados publicistas de política social y colaboradores de estos CUADERNOS, Marcelo Catalá y Mariano Ucelay.

Y aunque la finalidad de esta publicación, según se hace constar en la misma, es dar a conocer la doctrina y legislación social orientada en los programas oficiales para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios especializados en esta materia, la extensión y documentación de la obra desborda ampliamente su propósito.

En el Título I se recogen los conceptos fundamentales: derecho del trabajo, que para el autor, siguiendo a Pérez Botija (1), «es el conjunto de principios que regulan y tutelan el trabajo humano en todos sus aspectos»; su historia, derecho al trabajo, dignidad del trabajo, derecho internacional del trabajo, fuentes, y reglamentación laboral.

El Título II está referido a la ordenación del trabajo y comprende los temas de contrato de trabajo: contrato de aprendizaje, trabajo a domicilio, trabajo de mujeres y menores, trabajos marítimos, el trabajo en los Centros Estatales, el trabajo de extranje-

(1) PÉREZ BOTIJA, Eugenio: *Curso de Derecho del Trabajo* (tercera edición). Madrid, 1952.

ros en España, el salario en su doble aspecto doctrinal y legal, clasificación profesional, jornada de trabajo, descansos, seguridad e higiene del trabajo, derecho disciplinario del trabajo, jornadas de Empresa, y suspensión y extinción del contrato de trabajo.

De la administración y jurisdicción laborales se ocupa en el Título III con un detallado estudio sobre el Ministerio de Trabajo español y nuestra justicia laboral.

Finalmente, el Título IV y último, comprende lo que el autor califica de Legislación extrametropolitana, es decir, la legislación especial que se aplica en el Protectorado de Marruecos, plazas de soberanía y colonias de África.

Completan el trabajo un apéndice en el que se insertan las últimas disposiciones dictadas de carácter laboral y unos cuidadosos índices de autores, de materias y general, muy útiles por su fácil manejo.

En la obra, que ha sido declarada de mérito y utilidad pública por Orden del Ministerio de Trabajo, se exponen, con lenguaje claro y sencillo, todos los temas anotados anteriormente, con lo que se facilita su propósito pedagógico y didáctico.

Tal vez, con la obsesión de ese propósito, la sistemática no tiene todo el rigor científico de otros tratados análogos ni se recoge la doctrina y legislación extranjera con una amplitud y selección requerida, preocupándose, sin duda alguna, el autor, por el criterio de la legislación española y por darla a conocer en casi su totalidad, criterio muy provechoso, repetimos, de acuerdo con su motivación.

Hay temas tratados escuetamente, pero que dejan percibir el buen criterio de Aguinaga, como los de la participación en beneficios y la cogestión de la Empresa, cuya consideración estimamos acertada.

Auguramos un buen éxito al libro y esperamos que en nuevas ediciones, con más detenimiento, se perfeccionen estas ligeras deficiencias que no disminuyen su mérito y buen propósito.

MIGUEL FAGOAGA G. SOLANA

CALIXTO BELÁUSTEGUI MÁS: *Fundamentos del trabajo penitenciario.*

Impreso en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares. Madrid, 1952; 392 páginas.

Pocos países podrán presentar como el nuestro una ejecutoria de tan rancio abolengo en el campo de los estudios penitenciarios. El correccionalismo, no en su forma filosófica y krausista, sino en su más auténtica dirección sociológica cristiana, tuvo en España representantes entre los que no es posible olvidar nombres como los de Alfonso de Castro, Cadalso, el coronel Montesinos o Concepción Arenal.

Y que esta gloriosa tradición no se ha perdido, díganlo las obras recientemente aparecidas sobre esta materia como la que hoy ocupa nuestra atención y que muy dignamente podría declararse legítima heredera de aquellos nombres ilustres: Don Calixto Beláustegui. Más nos ofrece en ella el fruto de profundos estudios en torno a la tan debatida cuestión del trabajo penitenciario cuyos resultados inspiran la confianza a que les hace acreedores el haber sido cuidadosamente contrastados con la piedra de toque de la realidad, a través de la probada experiencia que el autor ha adquirido después de una larga vida consagrada al servicio de diversos establecimientos penitenciarios. Observación y lógica, razón y realidad se unen, pues, en esta obra para ofrecer un resultado digno de todo elogio.

Es el trabajo penitenciario una de las cuestiones que, a caballo entre los campos del Derecho penal y el Derecho social, ha presentado más dificultades, tanto en la teoría como en la práctica. Trata el autor de todas ellas, buscando su solución en los principios fundamentales que inspiran esta clase de trabajo, no sólo desde un punto de vista económico, jurídico o moral, sino incluso teológico y a los que dedica la primera parte de su obra, poniendo de relieve el profundo cambio sufrido en esta materia por las doctrinas penitenciarias que, de considerar el trabajo como parte o elemento integrante de la pena, han pasado a ver en él uno de los medios, probablemente el más eficaz, de corrección de los penados, que ha de facilitar su reincorporación a la sociedad como elementos sanos y provechosos a la misma desde el momento en que su condena haya sido cumplida.

Sobre estos cimientos puede ya encararse con las cuestiones más candentes, tales como la posible competencia hecha por el trabajo penitenciario al trabajo libre y que ha sido uno de los motivos de más duros ataques contra esta institución, sin embargo, insustituible si se quiere que la pena cumpla los fines que hoy le son generalmente reconocidos.

Pasa revista a las condiciones que el trabajo penitenciario ha de reunir, estudia su carácter y sus clases, así como los diversos sistemas por medio de los cuales puede llevarse a cabo, inclinándose por la adopción del llamado «de acuerdo», *Akkordsystem*, intermedio entre los de «Administración» y «contrata». Estudia las cuestiones muy discutidas y hoy resueltas de modo altamente satisfactorio por nuestro Derecho positivo, que surgen en torno a la duración de la jornada de trabajo, existencia, cuantía, forma y aplicación de la remuneración, así como vigencia en el campo del trabajo en reclusión de las normas relativas a seguridad, higiene y previsión, establecidas respecto al trabajo libre. Termina ofreciendo una visión de las relaciones entre esta institución y la de la libertad condicional, no pudiendo menos de señalar aquí la falta de una referencia detallada a la regulación española de la llamada redención de penas por el trabajo.

Trata, pues, la obra de todos los puntos esenciales, ofreciéndonos en conjunto una aportación científica altamente valiosa como base para otros trabajos más especializados, al mismo tiempo que hace resaltar el avance que la legislación española laboral representa en este campo, no ya frente a la de épocas pasadas, sino incluso en muchos aspectos frente a la contemporánea de la mayor parte de los países.

ANTONIO ALVAREZ GAZAPO

LUIS ALMARCHA: *Ideas Sociales*. Ediciones Paulinas. León, 1952. 296 págs.

No es tanto un científico como un pastor de almas quien escribe. Por eso no temo ser mal crítico —por parcial y benévolo— de este libro, en el que el ilustre Obispo de León ha recogido una serie de

sus cartas pastorales y discursos de carácter social. La bondadosa amistad que hace años me dispensó, honrándome; la plácida atención con que en tiempos escuchó mis problemas y la sabiduría de los consejos que su experiencia me brindó, justificarían, si necesario fuere, mi apasionamiento más encendido. Y, sin embargo, ninguna de estas circunstancias personales originadoras de devoto cariño creo sean precisas para calificar de acertadísima la publicación de este libro, en el que de manera llana y cordial se exponen las ideas más bellamente cristianas sobre la convivencia de los hombres en el plano de lo social y se dan esas fórmulas que por su misma sencillez sólo nuestra Religión puede brindar y que de ser tan solo medianamente observadas, terminarían radicalmente con toda la diferenciación clasista de la sociedad contemporánea, y frente a los torvos perfiles del marxismo alzarían en breve plazo las serenas estructuras de la unidad, el equilibrio y la solidaridad entre los hombres.

Abrese el libro con una bellísima pastoral sobre la caridad, menos definida que la justicia, pero que la supera y mitiga por cuanto está templada por la misericordia y que encuentra su inmediata aplicación social en el mundo de los parados, los indigentes, los inútiles y los enfermos. A todos habla su lenguaje de paz la caridad. Pero antes que a nadie a quienes dan los salarios para que por encima de leyes y códigos —que no pueden ser caritativos— porque no pueden prever el caso concreto que es imprescindible a la caridad— pongan sus ojos sobre las necesidades de sus dependientes, les busquen remedio y unan su cristiana solidaridad a la propia solidaridad creada por la empresa. Que así podrán clamar en este mismo mundo, como hiciera Bernardo del Carpio en trance de enfrentarse con su Rey:

¡Aquí, aquí los mis doscientos,
los que coméis el mi pan,
que hoy es venido el día
que honra habéis de ganar!

La moral en lo económico es vínculo de fraternidad y ésta objeto de otra pastoral recogida en el libro de que damos cuenta, según la cual, la principal reforma para poner remedio a los males sociales está en que hay que incorporar las leyes morales a las bases constitu-

tivas del ente económico, practicando la primera reforma cristiana de las empresas ante el notario. En la constitución y reforma de empresas, si se quiere hacer una obra humana y cristiana, hay que ir a la Notaría con el Código... y con el Evangelio debajo del brazo.

Siguen una conferencia sobre equidad, justicia y caridad sociales, sus pastorales sobre la unidad entre los hombres y el equilibrio humano y su conferencia sobre el equilibrio social en todas las cuales resplandece la más pura doctrina social espiritualista, lo que tanto es como el más seguro triunfo de que disponemos en la lucha contra el materialismo.

Particular atención merece el capítulo titulado «El capitalismo y el comunismo. La cooperación social». Enamorado el P. Almarcha de la cooperación, en cuyo campo desarrolló una incalculable actividad y obtuvo realidades prácticas del mayor interés, tras poner de manifiesto la inquietud económica del mundo actual y hacer un examen de los sistemas económicos faltos de sentido humano integral, señala las características radicales del materialismo marxista (que rompió la unidad humana, dividiendo el mundo en dos zonas en guerra civil permanente: la zona del capital, con signo judaico, y la zona del proletariado, con el signo luciferiano de la rebeldía permanente) y del materialismo capitalista (que ha quebrado el vaso de la dignidad humana, poniendo al hombre como siervo del oro, de las cosas materiales). De ahí deduce la necesidad de la cooperación que por tener presentes las fuerzas espirituales del hombre, conduce hacia el equilibrio, hacia la luz que ha de sustituir al ocaso hacia el que camina el capital deshumanizado.

La tercera y última parte del libro, bajo el título «La Iglesia en el orden social», se dedica a poner de manifiesto la vitalidad y actualidad perenne de la Iglesia en la regeneración y elevación social. Que no en balde el Cristianismo, en la cuna de su historia, unifica a la Humanidad y regenera, ennoblece y eleva a toda la sociedad humana.

A. BOUTHELIER

PAUL BRIÈRE: *Salaires et Niveau de Vie en U. R. S. S. Col. Les îles d'or*. París. Noviembre, 1951. 110 págs.

Resulta verdaderamente difícil el escribir sobre cualquier aspecto de la vida en la Unión Soviética. La escasez de informaciones y la falta de sinceridad de las mismas, que suelen tener su origen en fuentes oficiales u oficiosas, son los principales obstáculos que se presentan.

Y si esto se puede decir en general, en particular, en lo referente a su evolución económica los soviets han guardado un sospechoso silencio, sólo roto esporádicamente en los últimos años por los «rapports» oficiales que trataban de mostrar un índice de elevación en la vida económica, sobre una base mantenida en secreto, lo que hace perder todo valor a los datos ofrecidos a la publicidad y a la propaganda política.

Todo esto ha favorecido la falta de objetividad en los escritores que han trabajado sobre estos informes, escindidos por inspiraciones más o menos confesables, en dos grandes grupos: panegiristas de todo cuanto proviniera o se refiriera a la U. R. S. S. o detractores de la misma. La objetividad que pretende mantener Paul Brière en la obra que comentamos, no ha sido, pues, frecuente en esta clase de estudios y, dentro de la escasez de datos y cifras que puede manejar, procura sacar conclusiones lógicas y fundamentadas, si bien leal con sus lectores advierte que «cada vez que aparezca una duda en cuanto a las cifras, se dan los límites probables entre los que se sitúa la realidad».

El estudio comprende treinta y cuatro años de vida económica rusa, es decir, desde 1917 que comienza la experiencia soviética, hasta 1.º de marzo de 1951, fecha que considera el autor como base de la situación actual.

El libro está dividido en cuatro partes. Primeramente se estudia el período que llama «comunismo de guerra» (1917-1920). En segundo lugar, se dedican algunas páginas a la experiencia de la N. E. P. (1920 a 1928). En tercer lugar, se considera ya más extensamente el período de los tres primeros planes quinquenales que se escalonan

de 1928 a 1940, intentando mostrar sumariamente el mecanismo de la planificación de los salarios, sus medios y sus objetivos. Finalmente, la última parte está reservada al período de la postguerra, hasta la fecha antes indicada de 1.º de marzo de 1951.

Son treinta y cuatro años de experiencia soviética los que se van analizando y que se estiman suficientes para llegar a la consecuencia desalentadora de que el resultado no ha compensado los esfuerzos y sacrificios sufridos por el pueblo ruso.

Las cifras y los datos que se manejan en esta obra no dejan lugar a dudas. En treinta y cuatro años el nivel de vida de 1913, determinado por el «poder de compra», no ha sido sobrepasado más que en un 10 a un 12 por 100 durante los dos últimos años de la N. E. P. (1926-1927). Durante el período de comunismo de guerra la miseria fué atroz reduciéndose el poder de compra medio de un obrero industrial a un 30 por 100 escaso del nivel de 1913. Después de la subida originada por la N. E. P. se produce la caída vertical del Primer Plan Quinquenal que desembocó en el hambre general, que llegó a conmover al mundo civilizado.

En 1932-1933, el poder de compra del obrero ruso vuelve a caer a un 55 por 100 del de anteguerra, elevándose en 1938-1940 a un 90-95 por 100 de la base citada.

Como en toda Europa, la subida del nivel de vida, aun en los países vencedores de la guerra, en el período posterior a la misma, se presenta particularmente lenta y difícil. Los precios se elevan mucho más que los salarios, la política de deflación perseguida con tenacidad por el Gobierno soviético, resulta evidentemente una política muy dura para el pueblo ruso que se ve obligado a soportar medidas draconianas como el cambio de billetes practicado en diciembre de 1947, la confiscación de todas las economías populares, la supresión masiva de los créditos del Estado, etc.

En el mismo período los salarios han sido bloqueados, las viviendas familiares reducidas y, por el contrario, las normas de rendimiento aumentadas. La conclusión a que llega el autor casi podría aplicarse a muchos países europeos, ya que «para simplemente mantener su nivel de vida, el obrero soviético está hoy obligado a trabajar más que antes de la guerra».

Algo atrevida nos parece la formulación de la ley económica que el autor pretende declarar de valor absoluto para todos los países, cualquiera que sea su régimen político, y más aún para Rusia que se encuentra en situación idéntica a la que tuvieron hace un siglo en el momento de su industrialización las economías occidentales. «Una gran industria nace de una gran suma de trabajo pagado con un mezquino salario.»

Y resulta paradójico que los dirigentes de la U. R. S. S. se hayan visto obligados a tomar por su cuenta, en vista de la industrialización de su país, el método de explotación del hombre que valió en otro tiempo al capitalismo liberal ser tan severamente juzgado por Carlos Marx.

ARTURO NÚÑEZ-SAMPER

MARCELO CATALÁ RUIZ: *Historia y doctrina político-social*. Madrid, 1952, 463 páginas.

La ocasión del libro se encuentra en el propósito de contestar al programa para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Trabajo. No hay demérito en escribir el libro bajo el esquema inflexible de un programa dado. Son varios, en España, los libros conseguidos, indiscutibles, que han nacido de igual manera.

Por lo demás, el autor, al medir la contestación a toda pregunta y ponderar la extensión de cada una, va configurando a su modo la importancia relativa de cada tema. Añádese a esto el artificio de la nota, gracias al cual pueden incluirse cuestiones o puntos de vista fuera de programa. Los dos medios ha utilizado Catalá para ajustar el contenido de la obra, en lo posible, según su criterio personal.

Iniciase la obra con un título preliminar, donde se precisan los conceptos fundamentales que giran alrededor de lo social y que sintetiza de la siguiente forma: la «cuestión social» habrá de ser resuelta restableciendo la «paz social», hecho material que es consecuencia del imperio de la «justicia social»; a la justicia se llega por dos caminos: uno de simple realización, llamado «acción so-

cial», y otro, por vías jurídicas, con el «derecho social», hijos ambos de la proyección hacia los fines de «justicia» realizada por vía científica y práctica por la «política social».

La claridad con que piensa y escribe Catalá manifiéstase en la valoración de estos conceptos fundamentales, explicados por otros con nebulosidades imprecisas y sin fijar su jerarquía. Esta introducción la encontramos de utilidad notable para cuantos quieran precisar el contenido de los conceptos fundamentales que giran alrededor de la política social.

En tres títulos está dividido el libro. Es el primero dedicado a la historia político-social, que termina con la revolución francesa y el capitalismo. El segundo, titulado «Doctrina político-social», expone, en correspondientes capítulos, las posiciones del laborismo, socialismo, marxismo, anarquismo, sindicalismo y doctrina social-católica. El título tercero se consagra al estudio de los regímenes político-sociales contemporáneos: corporativismo, fascismo, nacional-sindicalismo, laborismo y comunismo. El capítulo VI de esta parte se consagra a la política social de Estados Unidos, y el VII a la de los diversos países democráticos contemporáneos. El capítulo VII, distribuido en tres epígrafes, estudia el nacional-socialismo.

Entre los epígrafes de la obra merece destacarse especialmente el dedicado al descubrimiento, la conquista y la colonización de América, con su clara explicación de cuantas instituciones —encomiendas, mitas, obrajés, cajas de comunidad, etc.— creó España para bien de los indios.

El capítulo IV del título segundo, dedicado al sindicalismo, no es un mero resumen. Aquí, el pensamiento vigoroso del autor realiza una aportación personal de valía, y sus observaciones sobre el Sindicato como teoría política seguros estamos serán invocadas con frecuencia.

No se puede explicar en menos páginas el movimiento sindical en el día de hoy, tal como se logra en el apéndice de la obra.

Los lectores que siguen con asiduidad estos Cuadernos habrán apreciado ya, en sus Crónicas internacionales, la intuición del autor y su finura de captación para recoger hechos, movimientos, doctri-

nas o legislación de trascendencia social, y cómo ha sabido en muchos casos profetizar con acierto el resultado de los mismos. Tengo la mala fortuna de que sus crónicas vayan delante de las mías, con lo que éstas, ya pobres de por sí, quedan, por la comparación, aún más deslucidas.

El estilo claro y elegante con que escribe Catalá contribuye a que la lectura de su obra se haga de corrido y sin esfuerzo, con el interés que ya de por sí las cuestiones tienen, y que se mantiene a través de la obra con las observaciones y juicios personales del propio autor.

Se ha huído en este estudio político-social de destacar la externa manifestación de las luchas y formas políticas como es uso, y tan sólo se han señalado éstas en cuanto sirven de trasfondo o expresión de un problema social. Tal vez porque la versión política es asunto ya muy tocado y conocido, o quizá, y tal nos hace sospechar la lectura, porque lo social decanta y clarifica muchas veces las razones que explican las formas políticas.

En el afán de aparentar ánimo sereno y criterio objetivo, suelen muchos expositores de temas sociales caer en un agnosticismo o relativismo tan hueco como desorientador. La posición de Catalá es, por fortuna, clara. Aun sin quererlo, cuantas ideas o doctrinas pasan por sus páginas se calibran con arreglo a ciertas verdades últimas, que son quienes deciden el valor o desvalor de las ideas. Llamando ideas lo que no es más, a veces, que una copia verbal o cobertera de pasiones o resentimientos. El cálido estilo, de difícil sencillez, con que está pensado y escrito el libro, le aleja, mejor dicho, desborda el puro carácter de texto para oposiciones y le transforma en un libro digno de ser leído por cuantos sientan la inquietud de lo social o quieran mantener su pensamiento a la «altura de los tiempos».

No pretende este texto ni agotar bibliografía, ni alardear de eruditos afanes de investigador, sino exponer, con la mayor claridad y precisión posible, pensamientos, hechos y doctrinas.

La bibliografía que en el libro se cita es, sobre todo, española. La razón de esto aparece en el prólogo, como protesta contra la

preterición de los escritores patrios, cuya aportación al estudio de los problemas sociales suele silenciarse, a veces, sin más propósito que aparentar una mayor erudición con citas extranjeras.

El libro ha sido declarado de mérito y utilidad pública por Orden ministerial. Este refrendo del Estado a la calidad del trabajo es una prueba más de su interés y valor.

L. BURGOS BOEZO

NORMAN A. CITRINE: *Trade Union Law*. Publicado por Stevens & Sons Limited. 1950. 697 págs.

El propósito de Mr. Norman Citrine es hacer una exposición detallada y comentada de toda la serie de disposiciones legales que regulan el Derecho de Organización profesional en la Gran Bretaña.

Inicia su trabajo con una exposición históricolegislativa a título de introducción general que sirve como de «background» a los distintos capítulos del libro.

Después de haber hecho un estudio analítico de la «Doctrina del "Restrain of Trade"» y de la «Conspiración», que si bien ofrecen en la actualidad un valor puramente académico, no dejan de tener importancia en ambas doctrinas en cuanto que han dominado los principios del Derecho común inglés hasta principios del siglo, pasa a desarrollar uno por uno toda la cadena de textos legales que integran el referido derecho de organización profesional, y así son objeto de especial consideración siendo tratadas cada una de ellas en un capítulo aparte la Trade Union Act de 1871, la Trade Union Act de 1875, Amendment Act de 1876, la Trade Union Act de 1913, en la que se regula el régimen de relaciones entre las Trade Unions y el Partido y, por último, la Trade Disputes Act de 1926.

La primera parte del libro está más bien dedicada a lo que pudiéramos llamar actividades internas de las Trade Unions. La segunda parte expone con verdadero espíritu leguleyo las llamadas actividades de naturaleza violenta, huelgas, «lock-outs», y en una última

parte alude a las actividades externas que se desenvuelven en un sentido pacífico.

El libro de Mr. Citrine es un libro que ha sido concebido para el abogado inglés, para el oficial tradeunionista, pero no para el profano en materias tradeunionistas. El autor ha preferido poner a un lado todas sus experiencias como oficial primero de las Trade Unions Congress durante más de veinte años, para exponer en una forma austera y casuística toda la línea legislativa del movimiento tradeunionista británico.

B. HERRERO

ALFRED HUECK: *Kündigungsschutzgesetz*. Munich y Berlín, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, 1952; 176 págs.

El problema del despido constituye una de las cuestiones más delicadas tanto del Derecho del Trabajo como de la Política Social. Si aquél le interesa en particular por el aspecto jurídico de las medidas que entraña y que ofrecen tanto consecuencias de índole privada como de carácter administrativo o gubernativo, a la segunda le viene obsesionando como una de las encrucijadas más completas que se producen en las relaciones humanas. Los laboristas tendemos a buscar la forma de estabilizar muchas de esas relaciones. Ello, técnicamente, se manifiesta en un afán taumaturgo de hacer sobrevivir numerosos contratos de trabajo. Los sociólogos por su parte también estiman la ruptura de relaciones laborales como una situación anormal particularmente grave para quienes no tienen otros medios de vida que su trabajo, pues las prestaciones por seguridad social únicamente de manera parcial, y a veces sólo simbólica, puede servir de remedio al parado.

Por eso el despido, lo mismo que el divorcio en el orden del Derecho de familia, no se considera únicamente como un acto interpartes que ponga término a relaciones jurídicas más o menos patrimonializadas. En el despido, además de una interrupción en las prestaciones económicas, hay también una extinción de relaciones personales. A veces son las vicisitudes por que atraviesan éstas las

determinantes de aquél. Otras veces es lo contrario, pese al mutuo afecto y vinculación del empleado a la empresa; ésta, por razones económicas, no puede seguir manteniendo a aquél a su servicio.

Un moderno tratamiento sociológico de la materia puede verse en los diferentes comentarios de especialistas alemanes (Herschel-Steinmann, Erdmann, etc.), mas por la autoridad de que goza quien escribió los presentes bien merece una especial mención en estos CUADERNOS.

Como señala el profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad, Hueck, en el prólogo a los comentarios de la vigente Ley alemana sobre protección del despido y que fué promulgada en 10 de agosto del pasado año, nada nuevo contienen si no que es más bien un desarrollo del derecho que ha estado aplicándose en Alemania desde hace una treintena de años. La Ley de Consejos de Empresa de 1920, la Ordenanza sobre paro en 1923 y la ley de Ordenación del trabajo nacional de 1934 constituyen momentos esenciales en la evolución de esa legislación. Tanto la doctrina científica como la jurisprudencial han tratado bastante del proteccionismo contra el despido, con lo cual señalase también por aquél cómo existe bastante material para estudiar el problema.

Hueck ya se había ocupado con anterioridad de esta cuestión en el Tratado, en colaboración con Nipperdey, publicado en 1931, así como en los comentarios, en colaboración con éste y con Dietz, acerca de la Ley de 1934.

Realmente, en la obra de que hoy damos cuenta, confiésase por su autor, cómo ha sido utilizado en buena parte aquel material, poniéndolo de actualidad e incorporando las nuevas aportaciones de la postguerra.

La nueva Ley tiene un carácter general. En el campo político viene a federalizar una serie de disposiciones legislativas de los Länder. En el orden sociológico de su vigencia aplícase a toda clase de despidos que afecten a trabajadores de más de veinte años y que llevan al menos seis meses sin interrupción en una misma empresa. El despido se declara nulo siempre que pueda considerarse socialmente injusto. Ello lleva a que la doctrina no sólo examine el concepto y naturaleza del despido, sino también el de ese concepto de lo social, e

mejor dicho del quebrantamiento de la socialidad (*Sozialwidrigkeit*). Estos actos antisociales son los que en esencia deciden la ilicitud del despido, que se considerará entonces como inexistente o inoperante (vid. pág. 44 y sigs.).

La calidad de la persona, su conducta o comportamiento profesional y sociológico dentro de la empresa, la marcha de ésta (situaciones de crisis) son motivos que han de conjugarse para calificar al despido de justo o injusto. Aunque el despido se justificase por razones bastantes, puede ser socialmente injusto si la empresa, al elegir los trabajadores que van a ser despedidos, no considera el aspecto social de la cuestión o sólo la considera insuficientemente. El art. 1.º de la Ley reitera esta interpretación supersocial del despido, así como señala a quién incumbe la prueba de las circunstancias en cada uno de los casos que regulan los tres párrafos de que se compone aquel precepto.

El despido ha de reclamar precisamente en término de una semana ante el Consejo de empresa, quien tratará de evitar la ruptura de la relación laboral. Si no lo logra, aquél puede reclamar ante el Tribunal de Trabajo (*Arbeitsgericht*) dentro del plazo de tres semanas (se aumenta, como se ve, el término de dos que señala el Derecho español).

Cuando el Tribunal comprueba que dicha relación de trabajo no puede renacer, puede condenar a la empresa al abono de una indemnización, hasta de doce mensualidades, al injustamente despedido. Para determinar el número de mensualidades el Tribunal tiene en cuenta la antigüedad del trabajador, así como su situación económica y la de la empresa.

Si se declara nulo el despido, la relación laboral se considera como si nunca se hubiera interrumpido. Ahora bien, deberá tenerse en cuenta si el despido efectuó otros trabajos en el interregno y si gozó de prestaciones de paro de los servicios u organizaciones de seguridad social y, sobre todo, si el despido tiene otro nuevo empleo (vid. arts. 9 y 10 de la Ley, pág. 77 y sigs.).

También menciona la Ley, abordándolo asimismo el comentarista, el tipo de despido que en la técnica jurídica alemana se conoce como despido extraordinario (*ausserordentliche Kündigung*), aplicándole analógicamente las reglas expuestas.

La segunda parte de la Ley da normas especiales para el despido de los miembros de consejos de empresa, y en la parte tercera regúlase el ordenamiento del despido en masa (*Massenentlassungen*), es decir, lo que en la técnica de la política social y del Derecho español se configuran como despidos colectivos o paros por crisis. Se consideran como tales en la nueva legalidad los de más de cinco trabajadores en empresas que no pasen de 50 y tengan más de 20; un 10 por 100 en las de 50 a 500, y el despido de 50 ó más trabajadores en las restantes.

Estos despidos han de ser previamente autorizados por la Delegación de Trabajo (*Arbeitsamt*), la cual puede decidir se aplique un sistema de jornada reducida (*Kurzarbeit*) acompañada de reducción de salarios, teniéndose en cuenta los convenios colectivos acerca de este punto, si los hubiera.

Prevéese para el régimen de despidos colectivos el funcionamiento de comités paritarios (formados por dos representantes de los empresarios y dos de los trabajadores) adjuntos a las Delegaciones regionales de Trabajo, así como también que las actuaciones de los mismos, además de los intereses particularmente afectados, tengan en cuenta el interés público y la situación del mercado de trabajo (especialmente el de la rama económica de que se trate). A las reuniones pueden asistir representantes de la autoridad gubernativa.

Cuando los despidos afecten a más de 500 trabajadores habrá de intervenir la Oficina Federal de Colocación y de Seguros contra el Paro.

Los efectos de la Ley no se extienden a los casos de huelgas (artículo 23), ni a los Directores, gerentes, etc. (art. 12). Para las empresas aéreas y de navegación marítima o fluvial, se dan normas especiales.

Finalmente, contiene la Ley una serie de derogaciones de ordenanzas relativas al cambio de puestos de trabajo, promulgadas entre 1939 y 1947. Se estima, como dice Hueck, que el nuevo régimen protector del despido hace innecesarios aquéllos.

EUGENIO PÉREZ BOTIJA.

ABBA P. LERNER: *The Economics of Employment*. Nueva York, 1951. Mc Graw-Hill. XV-397 págs.

Cuando apareció en 1936 la obra fundamental de lord Keynes, el profesor Lerner se distinguió como intérprete de la nueva doctrina con un artículo en la Revista Internacional de Trabajo, cuyo valor fué reconocido por el propio autor de la *Teoría general del empleo, el interés y el dinero*. Esta labor de exégesis fué continuada en posteriores publicaciones con no menos brillantez. No es, por consiguiente, extraño que la editora Mc Graw-Hill le haya elegido para redactar el volumen referente a la economía keynesiana en una serie dirigida a estudiantes y lectores no especializados; serie en la que rige la consigna de «no efectuar aportaciones de relieve al conocimiento del tema, sino de presentar éste de modo que la investigación personal del autor ejerza la máxima influencia dentro y fuera del aula».

Como era de esperar, el profesor Lerner no ha cumplido esta consigna a rajatabla, pese a su evidente deseo de ajustarse a ella, porque el libro contiene ideas y matices de expresión que resultan nuevos dentro del bagaje conceptual y terminológico del notable economista americano. Entre las primeras cabe citar por ahora —después examinaremos otras— su clasificación en cinco partes de la corriente de dinero destinada al gasto, a saber, gasto de inversión realizado por los particulares, las empresas y el Estado, y gastos de consumo de los particulares y el Estado, puesto que todo gasto de las empresas es siempre una inversión (capítulo 4); entre las segundas, algunas de las exposiciones diagramáticas elementales que ilustran diversos apéndices (capítulos 4, 5, 6, 7, 8 y 17).

Ello no significa, naturalmente, la menor objeción por nuestra parte. Máxime cuando la acusada personalidad del autor sirve leal y satisfactoriamente al fin perseguido, ya que el libro es un acierto en cuanto a claridad didáctica. Tenemos, sin embargo, la impresión de que su lectura sólo es aconsejable al estudiante de economía que posea una dirección experimentada. Ni tampoco es aconsejable para el principiante el tono combativo y polémico con que el profesor Lerner se enfrenta a los posibles objetantes de las tesis defendidas en el libro.

Tesis que no se limitan a la afirmación de unos principios de análisis teórico, sino que se concretan en un sistema de política económica y social conducente, según la inspiración keynesiana, al logro de un mejor funcionamiento del sistema de libertad de empresa.

La pieza básica de este sistema es la política financiera conocida con el nombre de *functional finance*, cuyo principio rector, excelentemente resumido por Lerner, es el siguiente: puesto que el nivel de actividad económica depende del gasto de la comunidad en bienes y servicios, dicho gasto debe regularse de tal forma que ni sea inferior al necesario para conseguir la máxima ocupación posible de los hombres y de los recursos, ni exceda de este nivel que caracteriza el pleno empleo, ya que en el primer caso existiría paro y en el segundo inflación. Por consiguiente, cuando el gasto de los particulares y de las empresas sea inferior al necesario, el Estado deberá reducir los impuestos, conceder subsidios, incrementar los gastos públicos o efectuar estas cosas a la vez; recíprocamente, cuando exista inflación el Estado tendrá que seguir la política financiera opuesta. Ahora bien, la escasez de dinero, en el primer caso, o su abundancia, en el segundo, determinan una influencia alcista o bajista, respectivamente, del tipo del interés, constituyendo un incentivo positivo o negativo a la inversión. Y como ésta debe hallarse a su vez regulada de tal forma que no suponga un exceso de recursos destinados al consumo futuro (lo que supondría en el presente la existencia de paro), ni ser inferior a la necesaria para prever dicho consumo futuro, una vez atendido el consumo presente (en cuyo caso caeríamos en la inflación), el Estado deberá acomodar la emisión y autorización de deuda pública a las tendencias que muestre la inversión de los particulares y empresas. En consecuencia, el Estado emitirá deuda cuando el tipo de interés del dinero sea bajo y amortizará deuda cuando sea alto.

Los fundamentos teóricos de esta política se hallan en el libro del profesor Lerner espléndidamente expuestos en los capítulos 2.º al 7.º. Es el Lerner de los trabajos de divulgación y no el autor de *The Economics of Control* a quien encontramos aquí. Pero después del capítulo 8.º, donde se expone la doctrina financiera que brevemente hemos resumido, el libro adquiere una personalidad propia que le hace extraordinariamente discutible y atractivo. Toda la tercera parte

de él se halla destinada a exponer y rebatir las objeciones contra la política propuesta, procedentes tanto del campo de la derecha capitalista como del de la izquierda, enemiga del capitalismo. Dejamos al buen criterio del lector el cuidado de imaginar hasta qué punto se rebasa en esta materia el campo de lo estrictamente económico. Basta recordar, como botón de muestra, que las objeciones marxistas a la política financiera propuesta se centran en un argumento cien por cien político, como es el deseo de no obstaculizar la tendencia de las crisis de la economía capitalista a una agudización progresiva que, se supone, debe acabar con el sistema. Aceptados como valores básicos la libertad y la democracia, entendidas al modo norteamericano, hay que reconocer que el profesor Lerner sabe defender muy airosamente su posición y, en este sentido, el libro está probablemente llamado a tener en su país una amplia difusión y a suscitar no pocas objeciones.

Si prescindimos de las de orden estrictamente político, determinadas por los puntos de vista a que acabamos de aludir, no es aventurado pensar que las de mayor consistencia han de ser las suscitadas por la política de salarios defendida en el libro. Con la sinceridad y valentía que caracteriza el pensamiento norteamericano, el profesor Lerner afronta uno de los problemas más graves que presenta la aplicación práctica de la política financiera propuesta: la posibilidad de que una disminución del paro obrero en cuantía apreciable permita a los Sindicatos ejercer una presión alcista sobre los salarios que, poniendo de nuevo en marcha el mecanismo inflacionista, anule los efectos que se pretendían conseguir.

En efecto, es bien sabido que mediante la política financiera no es posible eliminar el paro motivado por la falta de adecuación técnica o espacial entre los trabajadores y los empleos disponibles. Este *frictional unemployment*, como se le denomina en la literatura anglosajona, constituye el límite inferior que la prosecución del empleo total debe abordar por otros medios.

Según acredita la experiencia norteamericana de los años 1946 y 1947, es posible reducir el paro hasta la cifra de dos millones, que parece puede considerarse representativa del *frictional unemployment*. Pero lo grave es, al parecer, que cuando en Estados Unidos el paro

desciende por bajo de los seis millones, se registra un alza de los salarios y de los precios. O sea, dicho en otros términos, que hay simultáneamente depresión e inflación. Por consiguiente, no parece haber otra alternativa que la de cortar de raíz la inflación, manteniendo la cifra de seis millones de parados, o reducir el paro por bajo de esta cifra arriesgando la posibilidad de que la fuerte posición negociadora de los Sindicatos les permita imponer aumentos de salarios que, salvo el caso de un correlativo aumento de la productividad, ejercerán la lógica influencia alcista sobre los precios.

Para aclarar su tesis introduce el autor un concepto y una estimación. El concepto, al que ya hemos aludido, es el límite inferior superior de pleno empleo (*low and high full employment*). La estimación —cuyos fundamentos no se indican— asigna la cifra de seis millones de parados al límite inferior y la de dos millones al superior. Es este un punto en el cual el lector se queda un tanto perplejo porque la trascendencia que tienen las afirmaciones del profesor Lerner requeriría una comprobación inmediata que aliviase el sentimiento de temor que sin duda habrán experimentado muchos al darse de bruces con la tesis marxista de la necesidad del ejército industrial de reserva.

Pero si poco satisfactorio es el planteamiento del problema, aún menos lo es la solución propugnada que, en líneas generales, vamos a exponer a continuación.

Dos condiciones previas son, ante todo, necesarias: primera, mantenimiento por los medios que sean (Lerner cita: política financiera. gastos de guerra o «simplemente casualidad o buena suerte», página 213) del pleno empleo; segunda, desaparición de todas las restricciones que se opongan a la movilidad de los trabajadores. Esta última se mide por un índice que constituye una de las originalidades mayores del libro que comentamos: el índice de «aliciente relativo» (*relative attractiveness*) que se define como la relación existente entre el número de personas aptas y decididas a trabajar en una rama de la producción, pero que no han podido conseguir su propósito, y el número de trabajadores efectivamente ocupados en ellas. Mediante los índices relativos de cada actividad se calcularía un índice nacional promedio cuya comparación con los referentes a cada rama de la pro-

ducción determina la política de salarios. Los principios de ésta, subrayados por el profesor Lerner, son los siguientes:

Cuando el índice de aliciente relativo de una actividad sea superior al doble del índice nacional promedio se mantendrán constantes los salarios en ella, aunque los de las demás actividades se eleven. Cuando el índice de aliciente relativo de una actividad se halle entre la mitad y el doble del nacional se permitirá un aumento anual del tres por ciento de los salarios correspondientes. Este porcentaje se considera como una aproximación al incremento que, a largo plazo, se calcula para la productividad general. El profesional, interesado por la historia de las doctrinas económicas, tiene aquí ancho campo para desarrollar su talento. Finalmente, cuando el primer índice citado sea inferior al segundo, los salarios se elevarán anualmente en el doble del tipo «standard» citado, o sea, en un 6 por 100.

Haría falta un conocimiento a fondo de la economía norteamericana para ponderar debidamente la viabilidad de esta política. A juzgar por algunas de las críticas que de allí nos han llegado, las soluciones del profesor Lerner parecen demasiado simplistas y se echa de menos en ellas la existencia de una base demostrativa de su eficacia. La índole de estos CUADERNOS nos ha movido a detenernos en ellas en detrimento de otros puntos del libro que para el economista ofrecen un interés mayor. Tal, por ejemplo, el excelente análisis que realiza el profesor Lerner en el capítulo XVII de la obra, sobre la significación del ahorro en el sistema keynesiano. Capítulo cuya lectura no vacilaríamos en recomendar a los economistas españoles, porque en él hallarían motivos suficientes para clasificar sus ideas, sean éstas favorables o adversas a las tesis del difunto economista de Cambridge.

Pero el espacio disponible no permite extender este comentario. No debemos, sin embargo, poner punto final sin hacer dos advertencias importantes.

La obra del profesor Lerner representa una posición personal dentro del más ortodoxo keynesianismo. Quien no esté al corriente de la sustanciosa y extensa controversia suscitada en torno a las tesis que en ella se defienden debe guardarse de formar una opinión apresurada. Los problemas son mucho más complejos de lo que se deduce

de la lectura de este libro. Resulta, pues, aconsejable contrastar su lectura con la de otras publicaciones, menos atrayentes quizás que ésta, pero posiblemente más cautas en la formulación de sus tesis y en su adecuación con la realidad norteamericana. El conocido manual del profesor Samuelson puede servir de ejemplo.

En segundo lugar, debe advertirse que, dada la enorme diferencia entre la estructura y el marco institucional norteamericanos y españoles, las soluciones del profesor Lerner son inadaptables a nuestro país. Posiblemente habrá quien difiera de nuestra opinión. Pero no podemos por menos de pensar que quienes conozcan a fondo las diferencias que, por ejemplo, separan la organización sindical de uno y otro país suscribirán con seguridad nuestro punto de vista.

En todo caso, el libro comentado sería un excelente tema de discusión para un seminario de estudios, dispuesto a enfrentarse seriamente con los problemas del empleo tal y como se plantean en la actualidad.

J. A. PIERA LABRA

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES: *El salario mínimo*. Madrid, Instituto Nacional de Previsión, 1952. 332 págs. Premio «Severino Aznar».

He aquí una de las mejores monografías que acerca del salario han sido escritas en lengua castellana. No sólo en nuestra patria, sino en la bibliografía hispánica, escasean las obras dedicadas a esta importantísima cuestión. Como en el juicio salomónico, los autores, generalmente, han venido atribuyendo, a sus respectivas especialidades, la maternidad del tema y, así, los laboristas, de un lado, llevaron-lo a los tratados de Derecho del Trabajo, y los economistas, de otro, residenciándolo en la teoría general de la producción y distribución.

Héctor Maravall quiere liberarse de servidumbres económicas y jurídicas, propendiendo a trasladar el asunto, en toda su pureza, al campo de la política social. Sin prescindir de las aportaciones doctrinales procedentes de aquellos campos, aportaciones que él mismo

valora, recoge e incorpora a la sistematología y a la problemática del salario, adhiriéndose calurosamente a algunas de las soluciones y enfrentándose valientemente con otras, trata de construir una tesis concienzuda, brillante y eficaz.

No puede olvidarse que salario mínimo equivale a «renta básica», de un lado, y a «retribución legal», de otro. Es decir, el salario mínimo tiene la doble condición de fuente suficiente de subsistencia y de remuneración rigurosamente legalizada.

Mas el autor, como explica esa utilísima abreviatura del libro que es el prólogo y que termina con el simpático testimonio de gratitud a su esposa, que tanto le ayudara en sus trabajos, el autor, repetimos, no ha podido trazar libremente una dialéctica, un método y un sistema, sino que ha tenido que plegarse a las condiciones de un concurso. Mas lo que no dice él explícitamente, aunque lo sugiera de una manera cálida y humana, es que entre esas condiciones había una de orden espiritual, y es que no se podía haber presentado al concurso algo que fuera la antiobra de la espléndida aportación de don Severino Aznar a la teoría y a la práctica de una concepción social del salario.

Como los poetas, aquí Maravall tenía que pensar y que desenvolverse con un pie forzado.

La obra se divide en cuatro partes. La preocupación observada a lo largo de ellas, dice, «es la de contribuir, con la modestia de nuestras fuerzas, a la defensa del salario mínimo, como principio, sistema y método, frente a los que aspiran o pretenden someter la formación de los salarios a las leyes de un mercado libre».

La primera parte es una introducción, donde esboza y anticipa criterios en punto a la «libertad planificada» pasando por el intervencionismo laboral, la idea de subordinación económica, de los que Cesarino Junior llamaría los hiposuficientes, la historia sucinta de las doctrinas sobre salarios... La parte segunda se dedica a los problemas económicos y sociales del salario mínimo, estudiando los problemas de socialización del salario, conexiones con la deflación e inflación, sistemas remuneratorios y situación de los mismos en el mercado imperfecto del trabajo. Examina después, en la parte tercera, los métodos de fijación, de retribución (concordados o burocráticos),

exponiendo la crisis y evolución de la convención colectiva como sistema, así como los precedentes de salarios mínimos fluctuantes (escalas móviles).

La parte cuarta comienza examinando la doctrina española sobre salarios mínimos. Aznar, Jordana, González Rothvoss, Pérez Botija, Pérez Leñero, Sangro y Vizconde de Eza, son tratados separadamente. Ocúpase luego de los sistemas legislativos de fijación de salarios mínimos, que comienzan con los Comités paritarios y acaban con la ley vigente de Reglamentaciones laborales. Es muy acertada la sistemática que traza en los capítulos III y IV de esta parte, al estudiar los diversos factores que intervienen en la «integración» del salario: el plus familiar; la antigüedad; los ascensos; la participación en beneficios; vacaciones, gratificaciones de Navidad, de 18 de Julio y descanso dominical retribuido; horas extraordinarias, trabajos penosos, nocturnos, subterráneos, etc.; salario en especie o en servicios; desgaste de herramientas, prendas de trabajo; viajes y traslados. Como elementos de lo que él denomina «salario mínimo diferencial» considera los salarios por zonas, por categorías de empresas y por categorías profesionales y los salarios mínimos por razón de edad, sexo y disminución de la capacidad laboral.

Termina su excelente, laborioso y afortunado estudio con una formulación de conclusiones, cuya reproducción aquí convertiría esto en una «recensión auténtica», es decir, en una recensión hecha por el propio autor, al modo de las que acostumbra hacer un famoso procesalista italiano y de las que vemos todos los días en los periódicos de Madrid o provincias. Pero aquí iba a resultar sin adjetivos y además un poco extensa, preferimos, pues, extractar algunos párrafos de este extracto abreviado («abreviado» no quiere decir «reducido», según recordaba no ha mucho un ilustre ensayista madrileño).

El intervencionismo social es el más moderado de todos los intervencionismos, es el que produce menos restricción al sistema liberal de la libertad, ya que ésta ha conocido peores y más graves restricciones en el orden religioso, político y económico.

Ante la disyuntiva libertad o planificación, es decir, entre «laissez faire» y el colectivismo (el látigo del Estado esclavista), el tercer camino, dice con gran sagacidad Maravall, se halla en la Política So-

cial, y concretamente en una armonía entre la libertad y la intervención; es decir, la libertad planificada, lo que en realidad se cumple con los sistemas legales de salarios mínimos; libertad de salarios, pero sobre la previa planificación estatal; la autonomía de la voluntad no desaparece, pero se la limita.

Ante la división cada vez más creciente de las ideas económicas (economistas del valor, del precio, sociólogos, universalistas del bienestar, socialistas, institucionalistas, etc., se hace cada vez más preciso afirmar la inspiración y formación unitaria de la Política social. La posibilidad de unificar la Política social fué apuntada por Castán Tobeñas en el año 1931 en su discurso de apertura de curso de la Universidad de Valencia. Los hechos le han dado la razón a los argumentos que allí expuso.

Ha de resultar útil y de gran interés la *ampliación* del concepto trabajador y su desproletarización (Larraz), es decir, el que pierda sus rasgos típicos y hoy fundamentales de «económicamente débil», suavizando esta situación. Pero no debemos olvidar que en el estado actual de las cosas, la tarea urgente del salario mínimo debe ser la de aplicarse *directamente* sobre los problemas de las clases trabajadoras que viven en una subordinación económica exagerada y peligrosa.

El salario mínimo no debe perder de vista el que con su aplicación se puedan entorpecer seriamente los fines principales del pleno empleo.

Debe ser además «diferencial», es decir, subjetivo e individual; considerar la situación de la empresa: capacidad de pago, volumen del negocio, rentabilidad, encuadramiento geográfico, etc., y las condiciones personales de *quién* los presta y *cómo* lo presta.

Ante los fenómenos económicos de la deflación y de la inflación, sin entrar en un juicio estimativo sobre los mismos, que afecte a su importancia, volumen y efectos, adopta la actitud de que no son los salarios mínimos los que producen estas perturbaciones, y menos ha de entenderse como el medio eficaz y económico más adecuado para combatirlas el producir la consabida reducción en los salarios o el freno de su alza.

También rechaza la posición de algunos economistas, que se olvidan en estos momentos de ser liberales y piden, inconsecuentes,

que se instale una dictadura económica *circunscrita* a la tarea de reducir los salarios o impedir su alza (decretando su congelación), según se trate de *situaciones de deflación o de inflación*.

No puede admitirse la existencia de un sistema de salarios mínimos de validez universal y permanente; al contrario, cabe admitir una tipología bastante variada, que no se limite a posturas extremas. El sistema que se adopte dependerá, por consiguiente, de las circunstancias sociales, políticas y económicas del momento y del lugar. Como tipología más usual, sin emitir juicios estimativos sobre las mismas, traslada al lector una síntesis de la formulada por Walker.

Si el salario mínimo fué en algún tiempo el resultado de una lucha, las *condiciones de paz* del vencedor al vencido, debemos aspirar a que sea la voz tranquila de la justicia social, pronunciada serenamente por un acto administrativo, o bien por un acto convencional-sindical, arbitral, judicial o legislativo.

Mas como no quisiéramos que se estimase que nuestro juicio acerca de la obra era extremadamente benévolo por la vinculación del autor a estos CUADERNOS, vamos a permitir hacerla tres objeciones, cuya responsabilidad en modo alguno quisiéramos compartir. Es decir, si queremos compartir el éxito de esta publicación, que consideramos un poco nuestra por las relaciones con los CUADERNOS del galardonado y por el entusiasmo e inteligencia con que en ellos colabora. Ingresamos ambos coetáneamente en el Instituto y su triunfo nos complace, tanto por la distinción que para él supone el premio tan justamente alcanzado, como porque el nombre de don Severino Aznar venga ligado a una tan excelente obra; pero en ella, repetimos, no queremos dejar de señalar tres faltas (lo cortés no quita lo veraz).

Las tres parecerán nimias, quizás, mas no lo son para mí que tengo la responsabilidad bibliográfica en estos CUADERNOS, y por ello no puedo silenciarlas. La primera de ellas es el obstinado afán de cometer una falta ortográfica con el nombre de nuestra colega en estudios sociales, la Profesora de la Universidad de Pisa, Luisa Riva Sanseverino. Ya en unas oposiciones a Cátedras en España un opositar al citarla poco galantemente la cambió de sexo; si ahora se la cambia el nombre va a llegar a sentir complejo de antiespañolidad y no se merece ese trato quien escribió con plena objetividad

acerca de temas españoles y además publicó asimismo estudios monográficos acerca del salario.

La segunda es más una omisión. Junto a la rica documentación bibliográfica alemana, francesa y, sobre todo, española, apenas si figura algún nombre anglosajón. Por su rica cultura social, así como reciente estancia en Inglaterra, sabe Maravall cuánto han preocupado a los ingleses y a los norteamericanos el problema del salario. Ha sido Douglas, el profesor de la Universidad de Chicago, quien además de hacer un estudio internacional sobre los subsidios familiares, es el autor de la quizás más completa monografía en lengua inglesa, la cual contiene una rica información bibliográfica. Bien es verdad que el nombre de Douglas no lo omite Maravall, pero sin hacer referencia a aquellos dos importantes estudios.

La tercera imputación que tenemos que hacer a Maravall, aunque también parezca de carácter bibliográfico, es más de orden sistemático. Se refiere a Torres Martínez. Tanto en la nota-recensión que de esta obra apareció en estos CUADERNOS como en la muy interesante que hizo Deveali en la revista argentina *Derecho del Trabajo*, se le hicieron imputaciones de unilateralismo, pero sin olvidar que constituye una importante aportación y un punto de vista muy sugestivo para el enfoque del tema. Quizás las observaciones de Maravall a las teorías de aquél son un tanto severas, aunque sean en cierto modo una contestación al tono de dureza y exclusivismo que aquél emplea en ocasiones para con los sociólogos.

Mas, como decíamos, éstas no son sino apreciaciones de una «especialista» y no en salarios precisamente. Se formulan más por cubrir un expediente, cumpliendo un deber, que por regatear aplausos al mérito indiscutible de este libro que auguramos sea el primero de una larga serie de aportaciones al pensamiento político-social español. Pensamiento tan necesitado de ideas, sistemas y enfoque científico de problemas como sobrado de literatura barata. Literatura plañidera o demagógica que hoy ya no se estila ni se estima. Por no incurrir en ninguno de estos dos últimos extremismos, la obra que comentamos es doblemente digna de loa.

MARÍA PALANCAR DE PÉREZ BOTIJA

FRANK TANNENBAUM: *A Philosophy of Labor*. New York, 1951; 199 págs.

Mucho se ha escrito en recientes años sobre las actividades de las «Labor Unions» en los Estados Unidos. La mayoría de estas publicaciones relatan hechos históricos, acumulando datos concretos con gran abundancia de citas, sin hacer una evaluación de los fenómenos. Frank Tannenbaum, catedrático de Historia de la Universidad de Columbia, en su libro, que en realidad consta de una serie de ensayos enlazados, cada uno acabado en sí, se ha propuesto señalar la misión histórica y el significado esencial de las «Labor Unions» dentro de la sociedad humana. En el primer capítulo nos revela ya sus conclusiones; realmente, cada frase de este capítulo es una conclusión y seduce por la precisión con que está formulada. Concibe las «Labor Unions» como el «movimiento conservador de nuestros tiempos», como una «contrarrevolución natural» (empleando con cierto reparo la palabra «revolución») frente a los movimientos políticos que han surgido a raíz de la «revolución industrial» y que han intentado forjar a la sociedad en un molde rígido imponiéndola una «camisa de fuerza» ideológica contraria a toda experiencia de la sociedad humana. Frente a los partidos políticos que aspiran a realizar una utopía imposible, ve las «Labor Unions» como organizaciones cuya fuerza está precisamente en la falta de un dogma rígido y que unen a los hombres en una sociedad natural y real que les devuelve la dignidad y el «status» que habían perdido al iniciarse la revolución industrial. Muy detenidamente, el autor describe cómo antes del desarrollo vertiginoso de la industria el hombre había sacado fuerzas de su posición bien definida dentro de la comunidad. La nueva fase evolutiva acompañada de la doctrina del individualismo y de la libre competencia pregonada por moralistas y economistas destruyó aquella comunidad y «liberó» al hombre que ahora tenía que valerse por sí sólo. Pero la atomización de la sociedad, la persecución de meros intereses económicos, en que frecuentemente el menos escrupuloso salía triunfador, no podía ser la base de la felicidad de las crecientes masas de obreros industriales. Pronto se tenían que convencer de que

la seguridad y el bienestar a que aspiraban (y que teóricamente estaban más a su alcance que nunca) no los podían conseguir como individuos ni siquiera por medio de un trabajo agotador, ya que el dinero que ganaban en forma de jornales era una cosa muy inestable y su valor sujeto a fluctuaciones sobre las que ellos como individuos no tenían la menor influencia. El vivir aglomerados en grandes ciudades construídas a toda prisa tenía un efecto desmoralizador sobre los hombres que se veían de repente desprovistos de una tradición, de una comunidad de la que formaban parte. Predominaba la «ética económica». El recreo se consideraba como malgastar el tiempo, las diversiones como pecado y el descanso era sinónimo de pereza. La impotencia común frente a un empresario ansioso únicamente de enriquecerse a toda costa y a toda prisa; el trabajo en las mismas máquinas y con las mismas herramientas eran factores que unían a los obreros. La atomización social provocada por el pago de un jornal individual en dinero se vió contrarrestada por la agrupación espontánea de obreros que ejercían las mismas funciones, el principio de las «Labor Unions», limitadas entonces al ámbito local. No tenían ni doctrina ni programa. La teoría que insistía en que el trabajo era una mercancía como cualquiera otra, hizo de la acción colectiva de caso a caso el único medio para asegurar el «status» moral del obrero individual. De las «Labor Unions» locales, que Tannenbaum caracteriza como agrupación democrática directa, se desarrollaban las «Labor Unions» de ámbito nacional. Al principio estas organizaciones eran inestables como las agrupaciones locales. Sus problemas eran falta de fondos, rivalidad local e inexperiencia de sus jefes. Tannenbaum explica que la gran hostilidad por parte de los empresarios que consideraban a las asociaciones obreras como un mal que había que suprimir a toda costa, forzó a las «Labor Unions» a sacrificar en parte sus principios democráticos, porque podían sobrevivir sólo gracias a jefes capaces de imponer su voluntad. En los Estados Unidos la lucha entre empresarios y obreros era especialmente violenta por esta fe en el extremo individualismo que dominaba la escena política de aquel país. Otro fenómeno que obstaculizaba la vida de las «Labor Unions» en Norteamérica era la ola de inmigrantes de todos los países y todas las razas que natural-

mente no se identificaban inmediatamente con los fines de la «Labor Unions» y en los que los empresarios veían valiosos instrumentos para rechazar el «unionismo». De ahí la resistencia de las «Labor Unions» contra la inmigración de obreros de oficio.

En el capítulo «Propietario y obrero» Tannenbaum expone cómo el carácter de las «Labor Unions» ha sido profundamente influido por los cambios ocurridos en la economía moderna. Las ventajas de un empleo se calculaban en unidades monetarias. El obrero cambiaba de una empresa a otra, de un oficio a otro. El ciclo económico, la introducción de nuevas máquinas, el empleo estacional, eran fenómenos que causaban una sensación de inseguridad general, el hábito de migración y una marcada indiferencia frente al empleo.

Tannenbaum describe con una condensación ejemplar cómo intelectuales, políticos y economistas no han sabido enjuiciar el papel y la importancia de las «Labor Unions». Los partidos políticos y lo sumo intentaban aprovecharlas para sus propios fines. Para Tannenbaum no son un movimiento de reforma ni un partido político ni revolucionario en sus propósitos (si bien pueden serlo en sus efectos). «Son la expresión formal de una agrupación socialmente inevitable de hombres en la industria moderna», tanto como las sociedades anónimas son nuevos caminos para organizar capital para la industria. Con el tamaño de la industria varía el tamaño y el significado del sindicato respectivo. La tendencia hacia el monopolio en ambos campos es la lógica consecuencia. En este respecto son muy interesantes los datos que Tannenbaum da referentes al capital y el poder económico de las grandes compañías en los Estados Unidos: por ejemplo, una compañía produce el 100 por 100 del aluminio, tres compañías el 86 por 100 de los automóviles, otras tres el 90 por 100 de las latas para conservas. La respuesta a estas gigantescas empresas son los sindicatos de ámbito nacional, cuya ambición es conseguir la seguridad en el empleo, derivando de esta pretensión muchas otras, y aunque la afiliación en teoría es voluntaria, el trabajador individual, en su afán de obtener seguridad, se ve sumergido en una asociación sobre la que tiene un control decreciente, un desarrollo imprevisto por las primeras asociaciones de ámbito y ambiciones locales. Las negociaciones colectivas eran y son la espina dorsal del

sindicato, inseparables de huelgas, *lock-outs*, *closed shops* y otros fenómenos. Tannenbaum no desconoce los peligros del poder monopolístico de un sindicato de ámbito nacional, y cita varios ejemplos para demostrar a qué extremos puede llegar el impacto del poder de las «Unions» que sobrepasa al de las grandes compañías y que el autor define como consecuencia de la organización y no como su propósito original. Si las grandes empresas industriales han contribuido a la formación de las organizaciones sindicales de ámbito nacional, éstas, involuntariamente, fomentan la expansión de la gran empresa, puesto que muchas pequeñas explotaciones son absorbidas por otras mayores al verse imposibilitadas a sobrevivir bajo las condiciones impuestas por los sindicatos de ámbito nacional. Tannenbaum considera los últimos ciento cincuenta años en el mundo occidental como un agitado interludio, un período en que el hombre fué liberado de una asociación tradicional y se vió gradualmente identificado con otra. Y como la vida misma, Tannenbaum, ve en el sindicato una fuerza creadora con efectos imprevistos que han perdurado y van a sobrevivir a corrientes políticas, a pesar de todos los presagios. Su vitalidad —dice— no está en sus regulaciones escritas, se encuentra en un complejo de tradiciones, valores y costumbres.

Con cierto optimismo ve una solución de los problemas sin intervención del Estado. Con las crecientes demandas por seguridad social dentro de la industria, como seguro de accidentes, de enfermedad, de vejez, etc., el futuro del trabajador está más y más identificado con la prosperidad de la industria en la que gana su vida. Esto significa que los sindicatos tendrán que cooperar con las empresas a reducir costes e incrementar la producción. Tannenbaum entrevé perspectivas alentadoras. Parece que él mismo cuenta para ello en cierto grado con la «innata sabiduría» del hombre sobre la que Adam Smith había establecido su teoría optimista que aquél critica en los primeros capítulos de este libro. Predice una mayor inversión de los ahorros de los obreros en la misma industria, proporcionándoles una creciente propiedad en la misma que se intensifica con las aportaciones de los obreros a sus regímenes de seguridad social, aportaciones que considera esenciales para el *status* moral del trabajador (porque

la financiación por cuenta exclusiva del empresario inevitablemente le daría el carácter de donativos, de «obras caritativas»). Otra condición esencial es para él la reorganización del sistema educativo, consiguiendo la identificación intelectual y creadora del hombre con la industria en que trabaja. Igual que los propietarios de capitales, los trabajadores necesitan ser reeducados después de un largo período de sindicalismo crematístico o mercantil («business-unionismo»), porque de los empresarios los obreros copiaron la actitud de reclamar más ganancias sin estar dispuestos a asumir más responsabilidad. El único y verdadero peligro lo ve el autor en una intromisión del Estado en las relaciones entre empresarios y obreros, y todo su pesimismo se concentra en la descripción de lo que pasaría si el Estado (aunque sea con la mejor intención del mundo) se viera llamado a asumir la responsabilidad por la seguridad que empresarios y obreros juntos consiguieran crear. «Si el Estado opera la industria, cada accidente tomaría el carácter de sabotaje, cada huelga sería una rebelión... La consecuencia sería el Estado policíaco». Considera mil veces preferible que se cometan errores y que se ventilen las fricciones directamente entre las empresas y las «Labor Unions». El razona que si la industria ha podido tomar el desarrollo potencial que estamos presenciando es porque ha existido un clima moral y psicológico especial que estimuló y creó la infinidad de ideas y procesos que la daban vida. La intromisión del Estado significa siempre rigidez —paralización—, muerte. En este sentido considera que el sistema ruso ha sembrado la semilla de su propia destrucción. Aspira a un mayor bienestar material para las masas, lo cual no puede conseguir sin transformarse en una gran sociedad industrial, y ésta no puede florecer sin libertad de opinión e iniciativa privada. Con esta voz de alarma contra el control por el Estado («que sólo puede operar por medio de la represión») y la aseveración que el sindicato es la verdadera alternativa frente al Estado autoritario termina el libro, prediciendo que las empresas y los trabajadores organizados acabarán por fundirse en una propiedad común y dejarán de ser una casa dividida.

El profesor Tannenbaum, desde su cátedra de Historia, expone sus ideas con gran concisión y un brillante estilo en forma tan sentenciosa

RECENSIONES

que existe el peligro que, sin analizar demasiado las aceptemos como nuestras, olvidando que se trata de un punto de vista personal, si bien de pluma competente. En Norteamérica el libro ha despertado gran interés entre empresarios y «Labor Unions», porque, por encima del sinfín de discrepancias diarias que frecuentemente desaniman a ambos y crean una animosidad desproporcionada, en la obra de Tannenbaum ven cristalizada su posición y misión en un plano histórico.

J. A. CALDWELL

